



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00496-00. ALIMENTOS. DTE. KIMBERLY ARBELAEZ NARANJO en
representación de la menor CH. A. A. contra el señor JULIAN ESTEBAN ALZATE LLANOS

Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la
notificación al demandado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2513

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, ventitres 23 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 760013110010-**2023-00496-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso de alimentos contra el señor JULIAN ESTEBAN ALZATE LLANOS, se agregará al expediente el escrito del apoderado judicial de la parte actora y la guía de envío de notificación al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. No obstante, es necesario que haya claridad en cuanto a la guía de entrega de la comunicación en el lugar de destino, pues no se aporta indicio alguno dentro de las constancias aportadas. Recordemos que el artículo 291 del CGP en su inciso 4 señala

“La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

De acuerdo a lo anterior, se exhorta a la parte ejecutante para que aporte la guía o constancia de entrega de la comunicación en el lugar de destino, la guía que aporta



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00496-00. ALIMENTOS. DTE. KIMBERLY ARBELAEZ NARANJO en
representación de la menor CH. A. A. contra el señor JULIAN ESTEBAN ALZATE LLANOS

no corresponde a la que emite la empresa de correo, en este caso SERVIENTREG
sino a una factura de cobro.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración el escrito de la parte demandante

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar la guía o constancia de
entrega de la comunicación en el lugar de destino conforme lo exige el artículo 291
del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b44a4db4af4fa6e262ba4e6407be33c8579098b934b833797e8e31f5528567a**

Documento generado en 22/11/2023 11:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>